

denominadas “Jefaturas Departamentales de Seguridad”, aprobados por las Resoluciones N° 199/16 y N° 532/19, conforme el **Anexo I** (IF-2020-08454895-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 2°.** Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, los cargos “Jefe de Policía de Distrito” y las unidades policiales denominadas “Jefaturas de Policía de Seguridad de Distrito”, conforme el **Anexo II** (IF-2020-08455232-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3°.** Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las unidades policiales denominadas “Estación de Policía Departamental de Seguridad” y determinar sus categorías en Clases “A”, “B” y “C”, de acuerdo a la población que compone el partido asignado como área de responsabilidad operacional, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 4°. Funciones.** El Superintendente de Seguridad Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, y sus unidades dependientes, de acuerdo con las directivas emanadas de la Subjefatura de Policía en el ámbito territorial sometido a su competencia.
3. Ejercer la supervisión operativa y la fiscalización de la ejecución de las tareas desarrolladas por las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal y sus unidades dependientes, sin interferir en las órdenes de servicio emitidas en el ámbito comunal, de acuerdo con las directivas emanadas de la Subjefatura de Policía.
4. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la Subjefatura de Policía.
5. Tomar conocimiento de las novedades relevantes que acontezcan en su ámbito de responsabilidad operacional, resolviendo por sí las situaciones que así lo ameriten por su gravedad y urgencia, sin perjuicio de comunicarlas con inmediatez a la Subjefatura de Policía.
6. Tomar conocimiento respecto de las evaluaciones formuladas y proponer cursos de acción, a la Subjefatura de Policía, para la resolución de las problemáticas detectadas que por su complejidad u otras características superen los ámbitos de cada Estación de Policía Departamental de Seguridad y Jefatura de Policía de Seguridad Comunal.
7. Organizar y supervisar, en los territorios bajo la dependencia de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal, el Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.
8. Proyectar y elevar, antes del 30 de agosto de cada año, el presupuesto de gastos y recursos de su jurisdicción, sobre la base de los requerimientos que formulen las Estaciones de Policía Departamental de Seguridad y las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal.
9. Disponer la supervisión del usuario que se designe, en cuanto a la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD).
10. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar para las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad Clase “A”, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), nueve (9) cargos “Jefe de Policía Departamental de Seguridad”, que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 6°.** Aprobar para las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “B”, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), diecisiete (17) cargos “Jefe de Policía Departamental de Seguridad”, que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Mayor del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar para las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “C”, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), treinta y dos (32) cargos “Jefe de Policía Departamental de Seguridad”, que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 8°. Misión.** La “Estación de Policía Departamental de Seguridad” tendrá como misión, conformar un sistema orgánico de coordinación, ejecución y control, reuniendo el mando operativo de ciertas unidades policiales y de los recursos humanos policiales uniformados, de prevención y control del delito, desplegados en el territorio municipal de acuerdo a la “Mesa de Coordinación Local” y los Planes presentados, aplicando un modelo de policía de proximidad basado en el “Programa de Operaciones y Despliegue Policial” derivado del análisis de la información criminal.

**ARTÍCULO 9º. Funciones.** El Jefe de Policía Departamental de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Concentrar la unidad de mando de las unidades policiales, recursos humanos y logísticos, asignados a la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
3. Respetar el plan de necesidades de recursos logísticos, aprobados por el Ministerio de Seguridad, coordinando con el municipio, a fin de no desatender otras demandas en materia de políticas de seguridad.
4. Participar de la “Mesa de Coordinación Local”, de acuerdo al “Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento del Sistema Provincial de Seguridad Pública” adherido por el Municipio local.
5. Planificar, elaborar y ejecutar el “Programa de Operaciones y Despliegue Policial”, de acuerdo al “Plan de Gestión Integral del Riesgo” y al “Plan Integral de Seguridad Local”, proyectados por la Municipalidad local y aprobados por el Ministerio de Seguridad.
6. Organizar y supervisar la carga de datos delictuales en el Centro de Procesamiento de Análisis Informático Delictual (Ce.P.A.I.D.) y las tareas de operaciones y planificación para la coordinación y aplicación de los planes de seguridad.
7. Coordinar operativamente, con mando funcional y orgánico, todos los recursos policiales uniformados que le dependen, para la prevención y disuasión de delitos y contravenciones, en base al análisis de la información criminal.
8. Ejercer la supervisión del Comando de Patrullas (CP), Comando de Patrulla Rural (CPR), Unidad de Policía de Prevención Local, Comisarías, Comisarías de la Mujer y la Familia y sus dependencias subordinadas.
9. Garantizar la recepción de denuncias sobre violencia de género, la protección y asesoramiento adecuado a las víctimas, articulando acciones con la Superintendencia de Políticas de Género.
10. Requerir la colaboración de los cuerpos centralizados de las Policías, en los casos que considere necesario.
11. Coordinar el despliegue policial con el resto de los agentes preventivos del municipio respectivo, en pos de articular acciones en la prevención del delito.
12. Disponer actividades de observación, patrullaje y vigilancia, en las zonas delimitadas de acuerdo al análisis de la información criminal.
13. Diagramar y ejecutar acciones preventivas de proximidad hacia el vecino.
14. Articular acciones con las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género, en cuanto a la aplicación e implementación de los protocolos y estándares comunes en la actuación policial en pos de esta problemática.
15. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
16. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado y articular acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.
17. Observar y hacer observar los preceptos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas, que como Anexo forma parte integrante de la Ley N° 13.982.
18. Controlar que el personal policial bajo su mando vista correctamente las prendas del uniforme en todo momento del servicio, salvo en circunstancias que legalmente corresponda.
19. Supervisar, al usuario que designe, la carga de datos de las dependencias bajo su órbita en el Sistema Único de Administración de Dependencias (SUAD), disponiendo la comunicación inmediata a través del sistema, ante las variaciones que se susciten.
20. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 10.** Crear, en el ámbito de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “A” La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes, La Plata y General Pueyrredón, las unidades policiales descentralizadas bajo el mando unificado del Jefe de Policía Departamental de Seguridad, denominadas “Subestación de Policía Departamental de Seguridad”, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 11.** Aprobar para las “Subestaciones de Policía Departamental de Seguridad”, ocho (8) cargos “Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad”, que serán ejercidos por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 12. Funciones.** El Jefe Subestación de Policía Departamental de Seguridad tendrá las siguientes

funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Ejecutar, en el territorio asignado por el Jefe de Policía Departamental de Seguridad, las acciones por éste ordenadas.
3. Informar periódicamente al Jefe de Policía Departamental de Seguridad, acerca del cumplimiento y resultados de la gestión operativa de la Subestación.
4. Coordinar y supervisar la actividad operativa del personal policial asignado.
5. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
6. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, informando al Jefe de Policía Departamental de Seguridad.
7. Observar y hacer observar los preceptos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley, aprobado por la Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas, que como Anexo forma parte integrante de la Ley N° 13.982.
8. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 13.** Transferir los cargos internos y funciones subordinados de las unidades policiales suprimidas en los artículos 1° y 2° y redistribuir sus recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, al ámbito de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad creadas en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 14.** Establecer las categorías en Clases “A”, “B” y “C”, sin que altere otras disposiciones reglamentarias al respecto, y la dependencia orgánica funcional de la Policía de Seguridad Comunal, bajo la órbita de la Superintendencia de Seguridad Regional respectiva, conforme el Anexo III, las que continuarán siendo ejercidas por personal policial de grado Comisario/a Inspector del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 15.** Aprobar, en el ámbito de las Superintendencias de Seguridad Regionales que posean bajo su dependencia orgánica las Jefaturas de Policías de Seguridad Comunal, conforme el **Anexo III** (IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo “Jefe Sección Ce.P.A.I.D.”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 16. Funciones.** El Jefe Sección Ce.P.A.I.D., creado en el artículo 15, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar la carga de datos de la totalidad de los hechos delictivos generados por las dependencias del ámbito de la Jefatura de Policía de Seguridad Comunal, para la confección del mapa del delito (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.
2. Analizar e interpretar, de acuerdo a los datos obtenidos, la realidad criminal del territorio.
3. Llevar registro de la actividad bajo su ámbito de competencia.
4. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. según las necesidades del servicio.
5. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 17.** Aprobar, para las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, el cargo “Jefe Sección Operaciones y Planificación”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 18. Funciones.** El Jefe Sección Operaciones y Planificación, tendrá las siguientes funciones:

1. Diagramar dispositivos estratégicos de prevención en base al mapa del delito.
2. Planificar y diagramar órdenes de servicio, en base al análisis de la información criminal.
3. Planificar y diagramar órdenes de servicio, en articulación con el resto de los agentes preventivos del municipio respectivo.
4. Planificar las necesidades logísticas y de recursos humanos necesarios para llevar a cabo las funciones de seguridad.
5. Confeccionar estadísticas y brindar información al Jefe de la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
6. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. de acuerdo a las necesidades operativas.
7. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 19.** Aprobar, en el ámbito de las Estaciones de Policías Departamentales de Seguridad, el cargo “Jefe Sección Ce.P.A.I.D.”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 20. Funciones.** El Jefe Sección Ce.P.A.I.D., creado en el artículo 19, tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar la carga de datos de la totalidad de los hechos delictivos generados por las dependencias del ámbito de la Estación de Policía Departamental de Seguridad, para la confección del mapa del delito (Ce.P.A.I.D.) y detenidos alojados en su ámbito.
2. Analizar e interpretar, de acuerdo a los datos obtenidos, la realidad criminal del territorio.
3. Llevar registro de la actividad bajo su ámbito de competencia.
4. Proponer la distribución de horas Co.Re.S. según las necesidades del servicio.
5. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 21.** Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las Comisarías y dependencias subordinadas, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, que por jurisdicción le corresponda.

**ARTÍCULO 22. Funciones.** El Jefe de Comisaría tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Supervisar la recepción de toma de denuncias y trámites judiciales.
3. Supervisar el diligenciamiento y cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad judicial.
4. Controlar la calidad de atención al público, la cual debe ser eficaz, sencilla, amena y en el marco de las diligencias procesales que sirva para mejorar el desempeño del servicio público policial.
5. Garantizar, en el marco de la perspectiva de género, la recepción de denuncias de violencia de género, la protección asesoramiento adecuado a las víctimas de violencia familiar, en cumplimiento con los Protocolos y estándares comunes específicos en la materia y en coordinación e interacción con las Comisarías de la Mujer y la Familia jurisdiccionales y las Coordinaciones Zonales de Políticas de Género.
6. Ejercer la conducción operativa y administrativa de la unidad policial a su cargo.
7. Coordinar y articular tareas tendientes a la prevención de delitos y/o contravenciones.
8. Actuar como fuerza pública, en la medida de lo necesario o cuando la autoridad competente lo requiera.
9. Informar al Jefe de Policía Departamental de Seguridad las novedades relevantes que acontezcan.
10. Controlar, al asumir el cargo, el inventario general de existencia y el estado del edificio, labrando la pertinente acta de cambio de titular, consignando los rubros de acuerdo a las normativas y/o disposiciones vigentes, rubricándolas conjuntamente con el funcionario saliente.
11. Velar por el cuidado y mantenimiento del edificio de la unidad policial, en coordinación con el área de arquitectura policial, como así de los recursos logísticos a su cargo.
12. Informar al Jefe de Policía Departamental de Seguridad la estadística delictual en su ámbito de responsabilidad operacional y el mapa delictual.
13. Impartir quincenalmente o cuando las circunstancias así lo requieran, instrucciones mediante academias, al personal policial subordinado, en cuanto a los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
14. Verificar que el personal policial subordinado, posea los conocimientos establecidos en el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley (Resolución N° 34/169 de la Organización de las Naciones Unidas), entre otros textos de similar o superior jerarquía en la materia, llevando registro de notificación en el libro de acta habilitado a tal efecto, cuyas normativas deberán estar disponibles en la dependencia.
15. Supervisar que los vehículos de la dependencia sean conducidos por el personal debidamente habilitado de acuerdo a la normativa vigente.
16. Habilitar y cerrar con su firma, los libros, registros, biblioratos y carpetas de utilización en la Comisaría, disponiendo el archivo y resguardo de acuerdo a la normativa vigente.
17. Recopilar, organizar y mantener actualizado el digesto de Leyes, Decretos, Resoluciones, Disposiciones, Protocolos, Circulares y demás normativa vigente vinculada a la especialidad, haciéndolo conocer a la totalidad del personal a su cargo, para su estricto cumplimiento.
18. Poseer y resguardar en su despacho los libros de inspecciones, visitas y de cambio de titular.
19. Atender personalmente a Oficiales de Supervisión y Conducción, en actividad o retirados, de la Institución u otras fuerzas de seguridad, funcionarios jerarquizados y personas con representatividad que concurran a la Comisaría.

20. Supervisar las medidas de seguridad de los calabozos y vigilancia de los detenidos.
21. Controlar el cumplimiento de las directivas y reglamentaciones vinculadas al alojamiento y trato de los detenidos.
22. Organizar el registro de los comercios vinculados a la actividad de automotores y otros creados por la Ley N° 13.081 y el Registro de Control de Comercios Vinculados a la Comercialización e Industrialización de Metales No Ferrosos y Otros, creado por la Ley N° 13.564 y reglamentaciones vigentes.
23. Comunicar, a la superioridad policial y Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial, las inscripciones producidas en el marco de las Leyes N° 13.081 y N° 13.564.
24. Cumplir toda otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia.

## SECCIÓN II

### UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL

**ARTÍCULO 23.** Transferir, desde el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Local, Dirección de Zonas de Coordinación, las cuarenta y cuatro (44) Unidades de Policía de Prevención Local, de rango orgánico División, conforme obra en el **Anexo IV** (IF-2020-08455838-GDEBA-DOYDMSGP), con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad, que por jurisdicción le correspondan.

**ARTÍCULO 24.** Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el cargo “Superintendente de Seguridad Local” y la unidad policial denominada “Superintendencia de Seguridad Local”, como así los cargos y funciones de su estructura organizativa interna.

**ARTÍCULO 25.** Establecer, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, que las Unidades de Policía de Prevención Local, bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “A” y “B”, mantendrán el rango orgánico de División, conforme el **Anexo V** (IF-2020-08455968-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 26.** Disminuir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencias de Seguridad Regionales, las Unidades de Policía de Prevención Local, bajo la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “C”, al rango orgánico de Sección, conforme el **Anexo VI** (IF-2020-08456116-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 27.** Aprobar, en el ámbito de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad Clase “C”, para las unidades policiales denominadas “Unidades de Policía de Prevención Local”, citadas en el artículo 26 y **Anexo VI** (IF-2020-08456116-GDEBA-DOYDMSGP), el cargo “Jefe Sección Unidad de Policía de Prevención Local”, que será ejercido por personal policial de grado Comisario/a del Subescalafón Comando.

**ARTÍCULO 28. Funciones.** El Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local, de rango orgánico División o Sección, tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir al personal policial a su cargo lo prescrito por las leyes y reglamentaciones vigentes, las órdenes emanadas por la superioridad policial y demás autoridades competentes.
2. Implementar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas dispuestas por el Jefe de la Estación de Policía Departamental de Seguridad.
3. Ordenar tareas de patrullaje destinadas al fortalecimiento de la dinámica operativa, orientadas a la prevención y/o disuasión de delitos y faltas en general, fiscalizando que las mismas se realicen en cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes.
4. Coordinar las acciones y mecanismos de disuasión frente a actitudes y hechos delictivos o contravencionales.
5. Velar por el cumplimiento de las instrucciones generales y particulares emanadas de la superioridad.
6. Administrar los recursos humanos y logísticos asignados, en pos de optimizar las acciones preventivas y/o disuasivas de los delitos y faltas en general, conforme las directivas del Jefe de Estación de Policía Departamental de Seguridad.
7. Impartir instrucciones al personal policial subordinado, mediante academias, sobre los principios básicos de actuación policial en el despliegue de la actividad operacional, entre otros temas, llevando registro de notificación en libro de acta habilitado a tal efecto.
8. Recolectar, a partir de las academias, la información y el resultado de la labor táctica operativa del personal policial subordinado, articulando acciones, por las vías respectivas, con el área de formación y capacitación policial, para la búsqueda de estándares comunes en la actuación policial.

- B.16) Policía de Seguridad Comunal Tordillo "Clase C"
- B.17) Policía de Seguridad Comunal General Lavalle "Clase C"
- B.18) Policía de Seguridad Comunal Villa Gesell "Clase B"
- B.19) Policía de Seguridad Comunal Pinamar "Clase B"
- B.20) Policía de Seguridad Comunal Lezama "Clase C"

## 8. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN ATLÁNTICA II

(Partidos que la integran: General Pueyrredón, Necochea, Balcarce, General Alvarado, Mar Chiquita, San Cayetano y Lobería)

- A.35) Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón "Clase A"  
- Subestación de Policía Departamental de Seguridad General Pueyrredón Norte
- A. 36) Policía Departamental de Seguridad Necochea "Clase C"
- B.21) Policía de Seguridad Comunal Balcarce "Clase B"
- B.22) Policía de Seguridad Comunal General Alvarado "Clase B"
- B.23) Policía de Seguridad Comunal Mar Chiquita "Clase B"
- B.24) Policía de Seguridad Comunal San Cayetano "Clase C"
- B.25) Policía de Seguridad Comunal Lobería "Clase C"

## 9. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR SUR

(Partidos que la integran: Bahía Blanca, Saavedra, Coronel Dorrego, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Tres Arroyos, Puán, Villarino, Patagones, Coronel Suárez, Tornquist, Coronel Pringles, Monte Hermoso y Adolfo González Cháves)

- A.37) Policía Departamental de Seguridad Bahía Blanca "Clase B"
- A.38) Policía Departamental de Seguridad Saavedra "Clase C"
- A. 39) Policía Departamental de Seguridad Coronel Dorrego "Clase C"
- B.26) Policía de Seguridad Comunal Coronel de Marina Leonardo Rosales "Clase A"
- B.27) Policía de Seguridad Comunal Tres Arroyos "Clase A"
- B.28) Policía de Seguridad Comunal Puán "Clase C"
- B.29) Policía de Seguridad Comunal Villarino "Clase B"
- B.30) Policía de Seguridad Comunal Patagones "Clase B"
- B.31) Policía de Seguridad Comunal Coronel Suárez "Clase B"
- B.32) Policía de Seguridad Comunal Tornquist "Clase C"
- B.33) Policía de Seguridad Comunal Coronel Pringles "Clase C"
- B.34) Policía de Seguridad Comunal Monte Hermoso "Clase C"
- B.35) Policía de Seguridad Comunal González Cháves "Clase C"

## 10. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO

(Partidos que la integran: Bolívar, Olavarría, Saladillo, Azul, Tandil, Las Flores, General La Madrid, Laprida, Tapalqué, General Alvear, Benito Juárez, Roque Pérez y Rauch)

- A.40) Policía Departamental de Seguridad Bolívar "Clase C"
- A.41) Policía Departamental de Seguridad Olavarría "Clase C"
- A.42) Policía Departamental de Seguridad Saladillo "Clase C"
- A.43) Policía Departamental de Seguridad Azul "Clase C"
- A. 44) Policía Departamental de Seguridad Tandil "Clase C"
- B.36) Policía de Seguridad Comunal Las Flores "Clase B"
- B.37) Policía de Seguridad Comunal General La Madrid "Clase C"
- B.38) Policía de Seguridad Comunal Laprida "Clase C"
- B.39) Policía de Seguridad Comunal Tapalqué "Clase C"
- B.40) Policía de Seguridad Comunal General Alvear "Clase C"
- B.41) Policía de Seguridad Comunal Benito Juárez "Clase C"
- B.42) Policía de Seguridad Comunal Roque Pérez "Clase C"
- B.43) Policía de Seguridad Comunal Rauch "Clase C"

## 11. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN OESTE I

(Partidos que la integran: 25 de Mayo, Luján, Chacabuco, Mercedes, Marcos Paz, Bragado, Alberti, Chivilcoy, Suipacha, Navarro y General Las Heras)

- A.45) Policía Departamental de Seguridad 25 de Mayo "Clase C"

- A.46) Policía Departamental de Seguridad Luján "Clase C"
- B.44) Policía de Seguridad Comunal Chacabuco "Clase A"
- B.45) Policía de Seguridad Comunal Mercedes "Clase A"
- B.46) Policía de Seguridad Comunal Marcos Paz "Clase A"
- B.47) Policía de Seguridad Comunal Bragado "Clase B"
- B.48) Policía de Seguridad Comunal Alberti "Clase C"
- B.49) Policía de Seguridad Comunal Chivilcoy "Clase A"
- B.50) Policía de Seguridad Comunal Suipacha "Clase C"
- B.51) Policía de Seguridad Comunal Navarro "Clase C"
- B.52) Policía de Seguridad Comunal General Las Heras "Clase C"

## 12. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGION OESTE II

(Partidos que la integran: Rivadavia, Pellegrini, Salliqueló, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Lincoln, Carlos Casares, Junín, Pehuajó, General Villegas, Adolfo Alsina, Guaminí, Carlos Tejedor, Daireaux, General Pinto, Hipólito Yrigoyen, Leandro N. Alem, General Arenales, 9 de Julio, General Viamonte y Florentino Ameghino)

- A.47) Policía Departamental de Seguridad Rivadavia "Clase C"
- A.48) Policía Departamental de Seguridad Pellegrini "Clase C"
- A.49) Policía Departamental de Seguridad Salliqueló "Clase C"
- A.50) Policía Departamental de Seguridad Trenque Lauquen "Clase C"
- A.51) Policía Departamental de Seguridad Tres Lomas "Clase C"
- A.52) Policía Departamental de Seguridad Lincoln "Clase C"
- A.53) Policía Departamental de Seguridad Carlos Casares "Clase C"
- A.54) Policía Departamental de Seguridad Junín "Clase C"
- B.53) Policía de Seguridad Comunal Pehuajó "Clase B"
- B.54) Policía de Seguridad Comunal General Villegas "Clase B"
- B.55) Policía de Seguridad Comunal Adolfo Alsina "Clase C"
- B.56) Policía de Seguridad Comunal Guaminí "Clase C"
- B.57) Policía de Seguridad Comunal Carlos Tejedor "Clase C"
- B.58) Policía de Seguridad Comunal Daireaux "Clase C"
- B.59) Policía de Seguridad Comunal General Pinto "Clase C"
- B.60) Policía de Seguridad Comunal Hipólito Yrigoyen "Clase C"
- B.61) Policía de Seguridad Comunal Leandro N. Alem "Clase C"
- B.62) Policía de Seguridad Comunal General Arenales "Clase C"
- B.63) Policía de Seguridad Comunal 9 de Julio "Clase A"
- B.64) Policía de Seguridad Comunal General Viamonte "Clase C"
- B.65) Policía de Seguridad Comunal Florentino Ameghino "Clase C"

## 13. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR NORTE I

(Partidos que la integran: Zárate, Campana, San Antonio de Areco, San Andrés de Giles, Exaltación de La Cruz y Carmen de Areco)

- A.55) Policía Departamental de Seguridad Zárate "Clase C"
- A.56) Policía Departamental de Seguridad Campana "Clase C"
- B.66) Policía de Seguridad Comunal San Antonio de Areco "Clase B"
- B.67) Policía de Seguridad Comunal San Andrés de Giles "Clase B"
- B.68) Policía de Seguridad Comunal Exaltación de la Cruz "Clase B"
- B.69) Policía de Seguridad Comunal Carmen de Areco "Clase C"

## 14. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR NORTE II

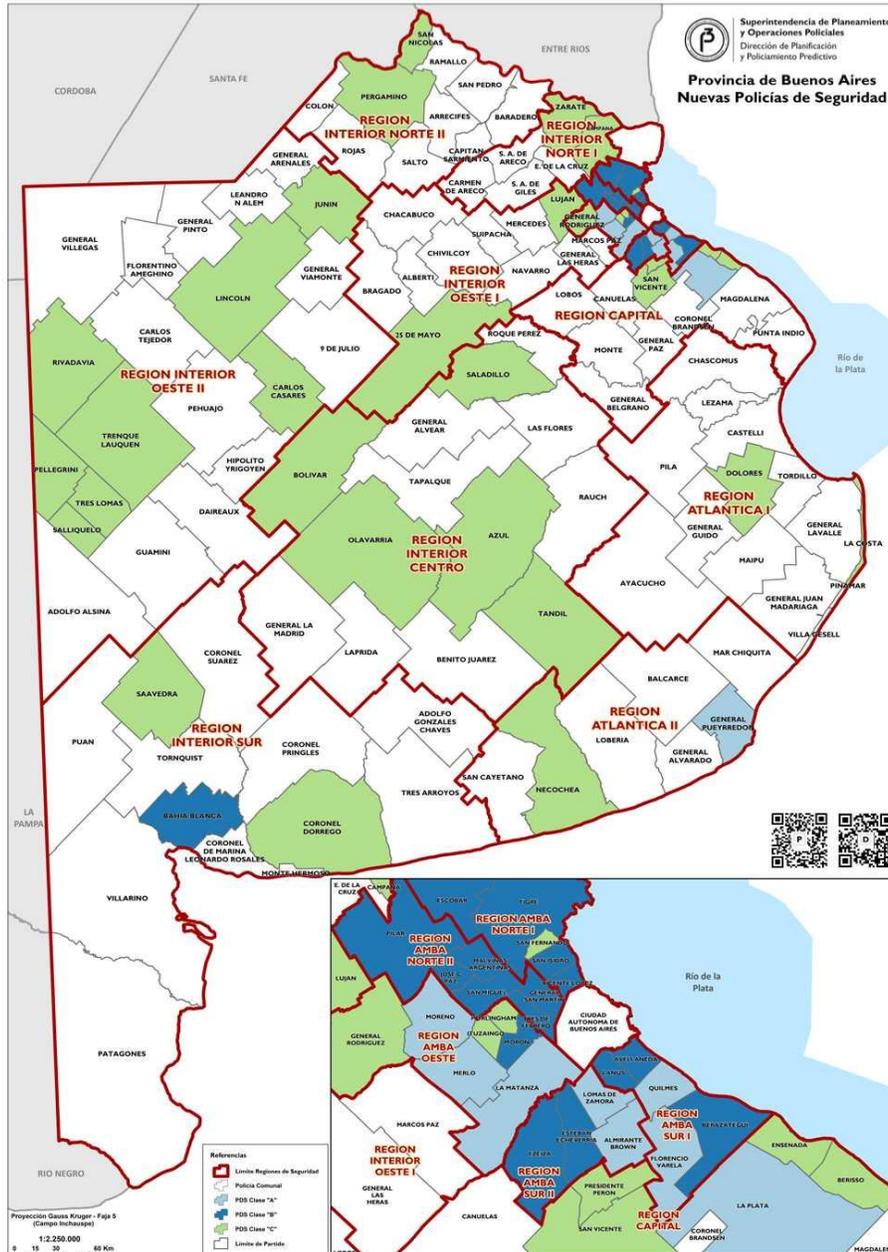
(Partidos que la integran: Pergamino, San Nicolás, San Pedro, Colón, Rojas, Salto, Ramallo, Arrecifes, Baradero y Capitán Sarmiento)

- A.57) Policía Departamental de Seguridad Pergamino "Clase C"
- A.58) Policía Departamental de Seguridad San Nicolás "Clase C"
- B.70) Policía de Seguridad Comunal San Pedro "Clase A"
- B.71) Policía de Seguridad Comunal Colón "Clase B"
- B.72) Policía de Seguridad Comunal Rojas "Clase B"
- B.73) Policía de Seguridad Comunal Salto "Clase B"
- B.74) Policía de Seguridad Comunal Ramallo "Clase B"
- B.75) Policía de Seguridad Comunal Arrecifes "Clase B"



- B.76) Policía de Seguridad Comunal Baradero "Clase B"
- B.77) Policía de Seguridad Comunal Capitán Sarmiento "Clase C"

**DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
SUPERINTENDENCIAS DE SEGURIDAD REGIONALES  
POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD (PDS) Y  
POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL**



IF-2020-08455733-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
 Date: 2020.05.05 12:07:27 -03'00'

MARTIN ALCIDES CALDERON  
 Comisario Mayor  
 Dirección Organización y Doctrina  
 Ministerio de Seguridad